



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ASUNTOS SOCIALES

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE ORDENACIÓN  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

O F I C I O

S/REP:

REF: CJ-1149

FECHA: 25 de enero de 2007

ASUNTO:

DESTINATARIO:

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES  
DIRECCIÓN GEN. DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Subdirección Gen. de Ordenación Jurídica de la Seguridad Social

29 ENE. 2007

SALIDA Nº 29

Es de referencia su escrito núm. 18/003178.9/07, de fecha 10 del presente mes, dirigido a esta Dirección General, mediante el que plantea consulta acerca de los criterios con arreglo a los que se han de determinar los tipos de cotización aplicables en determinados supuestos, conforme a la nueva tarifa de primas para la cotización a la Seguridad Social por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, establecida por la disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007.

Si bien dicha consulta dio ocasión a que se celebrara en la sede de esta Dirección General una reunión en la cual ya fueron expresados los criterios que habrían de aplicarse con respecto a cada uno de los supuestos sobre los que giraba la consulta, parece oportuno dar contestación por escrito a la repetida consulta, haciendo una síntesis de los expresados criterios.

En el caso de las **Corporaciones Locales**, en tanto se debe considerar que las mismas quedan integradas en el código CNAE "75.- Administración Pública, defensa y seguridad social", el tipo de cotización aplicable sería el 2,25.

En el caso de las **Empresas municipales**, el factor determinante vendrá constituido por la actividad que en concreto se lleva a la práctica en cada caso. Por ejemplo, si la empresa municipal gestionara una escuela, el código CNAE sería el 8010, por lo que sería de aplicación el tipo del 1,15 que es el establecido para el código CNAE "80 - Educación".

Respecto a las **asociaciones sin ánimo de lucro** que pudieran constituirse por varias Corporaciones Locales, también en este caso el elemento determinante será la finalidad de

COPIA ELECTRÓNICA

JORGE JUAN 39  
28001 MADRID  
TEL: 91 549 29 00  
FAX: 91 363 30 61



la asociación de que se trate. Por ejemplo, si la asociación tuviera como objetivo la promoción del deporte, por lo que le correspondería el código CNAE 92623, el tipo de cotización aplicable sería el 3,60 que se fija en el Cuadro I para el código CNAE "92.6.- Actividades deportivas". Si el objetivo fuera la rehabilitación y capacitación de personas con algún tipo de minusvalía, por lo que le correspondería el código CNAE 85325, el tipo de cotización aplicable sería el 1,60 que se establece en el mismo Cuadro para el código CNAE "85.- Actividades sanitarias y veterinarias, servicios sociales". Si el objeto viniera constituido por la protección del medio ambiente, el código CNAE sería el 91332, lo que comportaría que el tipo de cotización fuera el 2,25, que es el establecido para el código CNAE "91.- Actividades asociativas".

En último término, en el caso de un Consorcio, constituido por Corporaciones Sociales y otras entidades privadas sin ánimo de lucro, se habrá de estar igualmente a la actividad que se desarrolle. Así, si se trata de la gestión de aguas, el código CNAE sería el 41000 y el tipo de cotización el 4,5, que es el previsto para el código CNAE "41.- Captación, depuración y distribución de agua". Si el Consorcio tuviera como fin el mantenimiento de una biblioteca, el código CNAE sería el 92510 y el tipo de cotización aplicable el 1,60 establecido para el código CNAE "92.- Actividades recreativas, culturales y deportivas".

Todo ello ha de entenderse sin perjuicio de que, por razón de la ocupación o situación en que puedan hallarse los trabajadores contratados por la correspondiente Corporación Local, Empresa municipal, asociación o Consorcio, correspondiera aplicar el tipo de cotización específico que en relación con ellas se contiene en el Cuadro II, que se acompaña como anexo, de la citada disposición adicional cuarta (en el que debe figurar como rúbrica "Tipos aplicables a ocupaciones y situaciones en todas las actividades", y no la que, por error pendiente de ser subsanado, se recoge en la versión publicada en el Boletín Oficial del Estado).

EL DIRECTOR GENERAL.



*Miguel Ángel Etaz Peña*  
Miguel Ángel Etaz Peña

MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ASUNTOS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL  
DE COORDINACIÓN  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL